

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS M.P. POR EL QUE SE DECLARA LA NECESIDAD DE ACTUAR DE MANERA INMEDIATA EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA HACER FRENTE AL COVID-19, EN VIRTUD DEL CUAL SE HA REALIZADO LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado Dirección Área Económica y Servicios Generales de EPES.
2	Acuerdo de tramitación de emergencia.
3	Documento de formalización de contrato.
4	Documento de formalización de contrato.
5	Documento de formalización de contrato.
6	Certificado Dirección Área Económica y Servicios Generales de EPES.
7	Resolución de ampliación de contrato.
8	Comunicación a la Dirección Gerencia de las contrataciones de emergencia realizadas.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPFKZLVM958U649ND2LA45UQNG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	01/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPFKZLVM958U649ND2LA45UQNG	PÁGINA	1/2
			



D. JOSÉ LUIS GARCÍA CANO como DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE SERVICIOS GENERALES de la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

CERTIFICA

Que, de acuerdo con el Registro Auxiliar de Compromisos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias al 29 de febrero de 2020, el importe del que dispone la entidad para adquirir compromisos con cargo a la anualidad 2020 asciende a la fecha indicada a 20.905.057,72 euros.

Sede Central. Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 28. 29590 Campanillas. Málaga.
Tel: +34 95 104 22 00. Fax: +34 95 104 22 01. E-mail: scentral@epes.es-http://www.epes.es

Código:	7GTMZ799PFIRMALtD7DIW6eMYqcmfA	Fecha	06/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS POR LA QUE SE DECLARA LA NECESIDAD DE ACTUAR DE MANERA INMEDIATA EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA HACER FRENTE AL COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación., del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:


1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

SEGUNDO.- La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES), fue creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo, con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia

Código:	7GTMZ929PFIRMAeCgPFRKkuqv3HSar	Fecha	16/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

EPES se organiza territorialmente en una Sede Central y ocho Servicios Provinciales 061, uno en cada provincia de Andalucía. Cada Servicio Provincial 061 cuenta con un centro coordinador de urgencias y emergencias desde el que se coordina la atención a las demandas de asistencia sanitaria recibidas y con bases asistenciales en las que se ubican equipos de emergencias terrestres o aéreas que prestan asistencia sanitaria las 24 horas de todos los días del año, sin interrupción.

Asimismo, EPES gestiona el servicio desde el que se da respuesta a la demanda no presencial de información y servicios de los ciudadanos, así como a determinadas demandas de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las 24 horas del día, todos los días del año, a través de un acceso multicanal que incluye el servicio de atención telefónica a través del número 955 54 50 60 de red inteligente.

La prestación de los servicios descritos constituyen parte esencial de las acciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía lleva a cabo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo cual genera nuevas necesidades de bienes y servicios cuya adquisición conforme a lo dispuesto con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la preparación del expediente y adjudicación del contrato resulta incompatible con la inmediatez con la que se requiere disponer de dichos bienes y servicios.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


ÚNICO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones tan graves como la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistos los hechos, la fundamentación jurídica expuesta,

ACUERDO

Primero. La adopción de cualquier tipo de medida por parte de EPES para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo

Código:	7GTMZ929PFIRMAeCgPfrKkuqv3HSar	Fecha	16/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3






que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

Segundo. Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente establecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

EL GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
DE EMERGENCIAS SANITARIAS

José Luis Pastrana Blanco

Código:	7GTMZ929PFIRMAeCgPfrKkuqv3HSar	Fecha	16/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3





DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

N.º de expediente: 20002100

Título: Servicio de atención telefónica de llamadas de la ciudadanía sobre COVID-19.

En Málaga, en la fecha indicada en el cajetín de firma que figura en la parte inferior.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don **JOSÉ LUIS PASTRANA BLANCO**, actúa en nombre y representación, en su condición de Director Gerente, de la **EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS** (en lo sucesivo EPES), con CIF **Q2900463G**, Entidad de Derecho público adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, estando facultado el compareciente para este acto en virtud de las competencias que le confiere el artículo 20 bis de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1.994 de 19 de Abril (BOJA núm. 54 de 23 de Abril de 1.994), modificados mediante Decreto 92/2013 de 31 de julio de 2013 (BOJA núm. 146 de 8 de agosto de 2013).

DE OTRA PARTE: Don [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de **TELECYL, S.A.**, con C.I.F n.º **A47310941**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, Don Ignacio Cuadrado Zuloaga mediante escritura de fecha 29 de julio de 2016, bajo el n.º 1582 de su protocolo.

Con domicilio a efectos del presente contrato en Valladolid –C.P. 47014– , Calle Enrique Cubero 9, Edificio Madison Arena.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- i. El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de

Código:	[REDACTED]	Fecha	18/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación., del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
 3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.
- II. Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, adjunto como Anexo 1, la Dirección Gerencia de EPES ha dispuesto que la adopción de cualquier tipo de medida por parte de EPES para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
- III. El presente contrato se celebra para atender necesidades de EPES derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, por lo que le resulta de aplicación la tramitación de emergencia.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo

Código:		Fecha	18/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Segunda. El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan a continuación:

Servicio de atención telefónica de llamadas de la ciudadanía sobre COVID-19 (coronavirus) recibidas a través del número 900 400 061, así como cualquier otra gestión o servicio telefónico de atención a la ciudadanía que le sea derivada por parte de EPES.

Dimensionamiento:

- 10 puestos de agente en turno de mañana de 8:00 a 15:00
- 10 puestos de agente en turno de tarde de 15:00 a 22:00
- 4 puestos de agente en turno de noche de 22:00 a 8:00
- 1 coordinador 24 x7 por cada 10 agentes.

Gestión del proyecto desde la plataforma de Madison en Valladolid, con posibilidad de que los agentes pasen a Teletrabajo según desarrollo del propio servicio y de las circunstancias sanitarias.

Recursos técnicos:

- Se realizará la grabación del 100% de las llamadas.
- Disponibilidad de 90 canales simultáneos.
- Desarrollo del script y cambios en función de los protocolos sanitarios, con la frecuencia necesaria por las circunstancias que motiven estos cambios en protocolos.
- MADISON proporcionará un entorno web desde el cual el equipo sanitario podrá ver en tiempo real todas las interacciones que han existido con los agentes. En esta web dispondrán de toda la información recogida por el script, la prioridad asignada y un indicador de si se ha podido transferir o no (siempre y cuando no sea transfer ciego); a través de ese portal el equipo sanitario deberá marcar las interacciones gestionadas.

Formación:


Formación de formadores: Día previo al inicio del Servicio en formato video conferencia.

Asistirá un coordinador de cada turno, un coordinador general y un responsable de operaciones de Madison.

Formación a los agentes: Estimada en unas 2-3h al inicio de cada turno, dentro de su jornada laboral.

Tercera. Precio del contrato.

Código:		Fecha	18/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





- Por cada hora efectiva de servicio de atención de llamadas en puesto de agente: 24,36 euros, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 5,12 euros, siendo el importe total 29,48 euros.
- Por cada hora efectiva de coordinación 24,36 euros, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 5,12 euros, siendo el importe total 29,48 euros.

Dicho precio será abonado por EPES con periodicidad mensual conforme a lo establecido respecto al pago del precio en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para proceder al abono de las facturas el contratista facilitará a EPES un certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de los pagos.

Cuarta. El plazo total de ejecución del contrato es desde las 08:00 horas del día 18 de marzo de 2020 hasta las 15 horas del día 30 de marzo de 2020.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado, mediante una o varias prórrogas, por acuerdo del órgano de contratación y tendrá carácter obligatorio para la persona contratista.

No obstante, el órgano de contratación podrá en cualquier momento acordar, con preaviso al contratista de al menos tres días naturales, la finalización anticipada de la prestación respecto a la fecha de finalización del plazo de ejecución prevista en el presente contrato o de sus prórrogas,

Quinta. El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Sexta. El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Septima. El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora en la ejecución será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Octava. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al Subdirector Asistencial de CCUE, a quién corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El contratista consiente que las notificaciones de EPES derivadas de la ejecución del contrato sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico del contratista indicada a continuación:

Correo electrónico: monica.garcia@madisonmk.com

Código:		Fecha	18/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





Novena. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EPES, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EPES un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Décima. El presente contrato puede ser modificado en lo que EPES considere necesario para adaptar la prestación a las necesidades que lo justifica expuesta en el antecedente administrativo III, con la consiguiente modificación de precio y plazo de ejecución que, en su caso, pudiera corresponder.

Décima Primera. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Décima Segunda. El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Por la Empresa Pública de
Emergencias Sanitarias

Por TELECYL, S.A.

[Redacted signature area for TELECYL, S.A.]

José Luis Pastrana Blanco

[Redacted signature area for José Luis Pastrana Blanco]

Código:	[Redacted]	Fecha	18/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

N.º de expediente: 20002110

Título: Servicio de atención a la demanda de cita en los centros de salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía mediante un sistema de Respuesta de Voz Interactiva.

En Málaga, en la fecha indicada en el cajetín de firma que figura en la parte inferior.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don **JOSÉ LUIS PASTRANA BLANCO**, actúa en nombre y representación, en su condición de Director Gerente, de la **EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS** (en lo sucesivo EPES), con CIF **Q2900463G**, Entidad de Derecho público adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, estando facultado el compareciente para este acto en virtud de las competencias que le confiere el artículo 20 bis de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1.994 de 19 de Abril (BOJA núm. 54 de 23 de Abril de 1.994), modificados mediante Decreto 92/2013 de 31 de julio de 2013 (BOJA núm. 146 de 8 de agosto de 2013).


DE OTRA PARTE: Don [REDACTED] y Don [REDACTED] con domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla -41007, C [REDACTED] y provistos de Documento Nacional de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación de **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. (en adelante MINSAIT)**, domiciliada en Alcobendas – 28018 – Madrid, Avenida Bruselas,35, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en fecha **23 de enero de 2018** ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, **D. Gerardo Von Wichmann Rovira**, bajo el número 300 de orden de su protocolo y provista de Código de Identificación Fiscal B88018098, estando facultados los representantes comparecientes mediante escritura otorgada en fecha **1 de agosto de 2018** ante el notario del Ilustre Colegio de **Madrid, D. Gerardo Von Wichmann Rovira**, bajo el número **3555** de orden de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto

Código:	[REDACTED]	Fecha	24/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11






en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación., del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
 3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.
- II. Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, la Dirección Gerencia de EPES ha dispuesto que la adopción de cualquier tipo de medida por parte de EPES para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
- III. El presente contrato se celebra para atender necesidades de EPES derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, por lo que le resulta de aplicación la tramitación de emergencia.
- IV. La situación en relación al coronavirus COVID-19 es una emergencia de salud pública que ha supuesto un importante incremento del número de llamadas recibidas en Salud Responde relacionadas con dicha enfermedad cuya adecuada atención requiere la asignación de puestos de operación adicionales a los que habitualmente atienden este tipo de demandas de información, y ello en detrimento del número de

Código:	[REDACTED]	Fecha	24/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11





puestos asignados a la atención de la demanda de cita previa en los centros de salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía, lo cual a su vez implica un significativo incremento de las llamadas derivadas a las plataformas externas que colaboran con Salud Responde en dicha actividad y cuya capacidad de servicio también es limitada, lo que ha supuesto que el porcentaje de llamadas perdidas se sitúe en niveles no aceptables. Es por ello que resulta necesario incrementar la capacidad de atención a la demanda descrita mediante la puesta en marcha de herramientas de atención automática tipo chatbot.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Segunda. El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de atención a la demanda de cita telefónica, administrativa y presencial en los centros de salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía mediante un sistema de Respuesta de Voz Interactiva (en adelante IVR).

El servicio consistirá en la recepción de llamadas telefónicas de personas usuarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía que solicitan cita telefónica, administrativa o presencial en los centros de salud y la correcta asignación de la cita solicitada mediante IVR sin necesidad de intervención de un operador telefónico.


El servicio se prestará en los términos recogidos en los apartados 1 a 4 de la propuesta de servicio de MINSAIT que se adjunta como **Anexo 1** al presente contrato.

Tercera. El precio del contrato será por unidad de servicio, es decir, asignación correcta de cita.

El precio por unidad de servicio será de **0,228 euros**, excluido IVA.

El importe correspondiente al Impuesto Sobre el Valor Añadido asciende a **0,04788** euros.

Código:	[REDACTED]	Fecha	24/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11





Dicho precio será abonado por EPES con periodicidad mensual conforme a lo establecido respecto al pago del precio en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para proceder al abono de las facturas el contratista facilitará a EPES un certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de los pagos.

Cuarta. El plazo total de ejecución del contrato es desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el día 30 de abril de 2020.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado, mediante una o varias prórrogas, por acuerdo del órgano de contratación y tendrá carácter obligatorio para la persona contratista.

Quinta. El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Sexta. El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Septima. El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora en la ejecución será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Octava. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al Subdirector Asistencial de CCUE, a quién corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El contratista consiente que las notificaciones de EPES derivadas de la ejecución del contrato sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico del contratista indicada a continuación:

Correo electrónico: **flopezcano@minsait.com**


Novena. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EPES, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EPES un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Décima. El presente contrato puede ser modificado en lo que EPES considere necesario para adaptar la prestación a las necesidad que lo justifica expuesta en el antecedente administrativo III, con la consiguiente modificación de precio y plazo de ejecución que, en su caso, pudiera corresponder.

Décima Primera. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista, en caso de que el contrato implique la necesidad de

Código:	[REDACTED]	Fecha	24/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11





que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

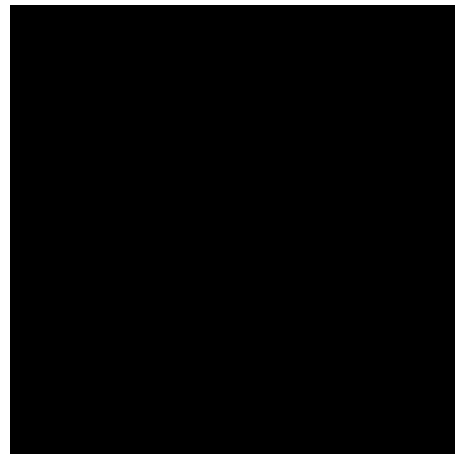
Décima Segunda. El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.


Por la Empresa Pública de
Emergencias Sanitarias

Por INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN, S.L.U

José Luis Pastrana Blanco



Código:	[REDACTED]	Fecha	24/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11





DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

N.º de expediente: 20002120

Título: Servicio de atención e información telefónica para resolver dudas sobre el Coronavirus.

En Málaga, en la fecha indicada en el cajetín de firma que figura en la parte inferior.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don **JOSÉ LUIS PASTRANA BLANCO**, actúa en nombre y representación, en su condición de Director Gerente, de la **EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS** (en lo sucesivo EPES), con CIF **Q2900463G**, Entidad de Derecho público adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, estando facultado el compareciente para este acto en virtud de las competencias que le confiere el artículo 20 bis de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1.994 de 19 de Abril (BOJA núm. 54 de 23 de Abril de 1.994), modificados mediante Decreto 92/2013 de 31 de julio de 2013 (BOJA núm. 146 de 8 de agosto de 2013).

DE OTRA PARTE: Doña [REDACTED] con domicilio a efectos del presente contrato en [REDACTED] provista de Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] en nombre y representación, en su condición de Apoderada, de la mercantil **ILUNION CONTACT CENTER, S.A.U.**, domiciliada en Madrid - 28037, calle Rufino González, 42 - 44, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en fecha 1 de marzo de 1989 ante el notario de Barcelona, D. Antonio Izquierdo Rozalen, bajo el número 463 de orden de su protocolo y provista de Código de Identificación Fiscal **A58923517**, estando facultada la representante compareciente mediante escritura otorgada en fecha 23 de abril de 2015 ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui, bajo el número 910 de orden de su protocolo.


Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- I. El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Expte. 20002120
Página 1 de 5

Código:	[REDACTED]	Fecha	26/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/13





2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación., del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
 3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.
- II. Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, la Dirección Gerencia de EPES ha dispuesto que la adopción de cualquier tipo de medida por parte de EPES para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
- III. El presente contrato se celebra para atender necesidades de EPES derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, por lo que le resulta de aplicación la tramitación de emergencia.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la

Expte. 20002120
Página 2 de 5

Código:		Fecha	26/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/13





Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Segunda. El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan a continuación:

Servicio de atención telefónica de llamadas de la ciudadanía sobre COVID-19 (coronavirus), así como cualquier otra gestión o servicio telefónico de atención a la ciudadanía que le sea derivada por parte de EPES.

El servicio se prestará en los terminos recogidos en los apartados 1 a 4 de la propuesta de servicio de ILUNION CONTACT CENTER de fecha 12 de marzo de 2020 que se adjunta como **Anexo 1** al presente contrato.

EPES podrá solicitar la ampliación del horario de prestación de servicio a sábados, domingos y festivos.

Tercera. El precio del contrato será por unidad de servicio, entendiéndose por tal cada hora efectiva de servicio de atención de llamadas, así como la formación necesaria durante el horario de servicio para su correcta prestación.

- Precio unitario en puesto de agente en horario de 08:00 a 22:00 horas de lunes a viernes laborables: 17,07 euros/hora, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 3,58 euros, siendo el importe total 20,65 euros.
- Precio unitario en puesto de agente en horario de 08:00 a 22:00 horas en sábados y domingos: 20,63 euros/hora, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 4,33 euros, siendo el importe total 24,96 euros.
- Precio unitario en puesto de agente en horario de 08:00 a 22:00 horas en día festivo en Sevilla: 25,01 euros/hora, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 5,25 euros, siendo el importe total 30,26 euros.
- En caso de que para la prestación del servicio fuese necesaria la incorporación de profesionales con categoría laboral superior, el precio unitario será el establecido por EPES a propuesta de ILUNION CONTACT CENTER de acuerdo con los niveles salariales por categorías y tramos horarios establecidos en los convenios colectivos correspondientes que estén vigentes en cada momento.

Expte. 20002120
Página 3 de 5

Código:	[REDACTED]	Fecha	26/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/13





El precio de contrato incluirá adicionalmente el coste telefónico en caso de existir transferencias, conforme a las siguientes tarifas:

- Llamada a Fijo: 0,0001167 €/segundo
- Llamada a Móvil: 0,0003334 €/segundo

El precio del contrato será abonado por EPES con periodicidad mensual conforme a lo establecido respecto al pago del precio en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para proceder al abono de las facturas el contratista facilitará a EPES un certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de los pagos.

Cuarta. El plazo total de ejecución del contrato es desde las 08:00 horas del día 17 de marzo de 2020 hasta las 22:00 horas del día 16 de abril de 2020.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante una o varias prórrogas, por acuerdo del órgano de contratación y tendrá carácter obligatorio para la persona contratista.

No obstante, el órgano de contratación podrá en cualquier momento acordar, con preaviso al contratista de al menos tres días naturales, la finalización anticipada de la prestación respecto a la fecha de finalización del plazo de ejecución prevista en el presente contrato o de sus prórrogas.

Quinta. El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Sexta. El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.


Septima. El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora en la ejecución será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Octava. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al Subdirector Asistencial de CCUE, a quién corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El contratista consiente que las notificaciones de EPES derivadas de la ejecución del contrato sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico del contratista indicada a continuación:

Correo electrónico: licitaciones@contactcenter.ilunion.com

Código:	[REDACTED]	Fecha	26/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/13





Novena. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EPES, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EPES un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Décima. El presente contrato puede ser modificado en lo que EPES considere necesario para adaptar la prestación a las necesidades que lo justifica expuesta en el antecedente administrativo III, con la consiguiente modificación de precio y plazo de ejecución que, en su caso, pudiera corresponder.

Décima Primera. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Décima Segunda. El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Por la Empresa Pública de
Emergencias Sanitarias

Por **ILUNION CONTACT CENTER**

José Luis Pastrana Blanco

ILUNION
 Contact Center, S.A.
 CIF: A5800517
 C/ Rufino González, 42-44

Código:	[REDACTED]	Fecha	26/03/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/13






D. JOSÉ LUIS GARCÍA CANO como DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE SERVICIOS GENERALES de la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

CERTIFICA

Que, de acuerdo con el Registro Auxiliar de Compromisos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias al 31 de marzo de 2020, el importe del que dispone la entidad para adquirir compromisos con cargo a la anualidad 2020 asciende a la fecha indicada a 25.937.585,21 euros.

Sede Central. Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 28. 29590 Campanillas. Málaga.
Tel: +34 95 104 22 00. Fax: +34 95 104 22 01. E-mail: scentral@epes.es-http://www.epes.es

Código:	7GMZ791PFIRMAJA7BfGlnSfoLX0MM	Fecha	15/04/2020
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





D. José Luis Pastrana Blanco, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, según se dispone en el Decreto 438/2019, de 26 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61 de 29 de marzo de 2019, con domicilio a efectos de notificaciones de Málaga, c/. Severo Ochoa número 28, Distrito Postal 29590, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas en el Decreto 88/1994, de 19 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la entidad, y según los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2020, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y la mercantil Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (en adelante MINSAIT) formalizaron la contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención a la demanda de cita telefónica, administrativa y presencial en los centros de salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía mediante un sistema de Respuesta de Voz Interactiva.

SEGUNDO.- La cláusula Cuarta del contrato referido en el Antecedente anterior, establece el plazo de ejecución del contrato desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, pudiendo ser ampliado dicho plazo, mediante una o varias prórrogas, por acuerdo del órgano de contratación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Por tanto, considerando que las circunstancias actuales hacen necesario el mantenimiento de la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DEMANDA DE CITA EN LOS CENTROS DE SALUD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA MEDIANTE UN SISTEMA DE RESPUESTA DE VOZ INTERACTIVA (Expediente 20002110).

RESUELVO:

Primero.- La ampliación hasta el 31 de julio de 2020 de la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DEMANDA DE CITA EN LOS CENTROS DE SALUD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA MEDIANTE UN SISTEMA DE RESPUESTA DE VOZ INTERACTIVA (Expediente 20002110).


Segundo.- El resto de condiciones del contrato formalizado el 24 de marzo de 2020, no sufren variación alguna.

La notificación de la presente Resolución a MINSAIT.

El Director Gerente de la
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

José Luis Pastrana Blanco

Código:	7GTMZ763PFIRMADfh1Sf7vB9MHuCGl	Fecha	28/04/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS POR IMPORTE (IVA EXCLUIDO) INFERIOR A 40.000 EUROS, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE OBRAS, O A 15.000 EUROS, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO O DE SERVICIOS.

1. CONCEPTO

Servicios para la atención a la ciudadanía.

2. DESGLOSE DE CONTRATACIONES

Expediente	Fecha	Prestación	Tercero	CIF	Importe (IVA Incl.)
20000311	27/04/20	Servicio de plataforma de videollamada	Nexmo Inc	US68 0680915	2.194,07
		SUMA			2.194,07

3. MOTIVOS QUE HAN JUSTIFICADO LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.


Se trata de un servicio necesario para adecuar la capacidad de respuesta a las demandas de información de los ciudadanos motivado por la crisis del COVID-19 y que teniendo carácter urgente no es posible el cumplimiento de los plazos y reglas generales de contratación.

Por lo expuesto y dado que los contratos relacionados se han celebrado para atender necesidades de EPES derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, le resulta de aplicación la tramitación de emergencia, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).


4. COMUNICACIÓN POSTERIOR PRECEPTIVA.

Se dará cuenta en el plazo legalmente establecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Código:	7GTMZ792PFIRMA1vYLWNd2U8hBsI_ -	Fecha	25/05/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JOSE LUIS GARCIA CANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



El Director del Área Económica y de SSGG	El Director Gerente de EPES
Firma: firma electrónica	Conforme Firma: firma electrónica
Fecha: firma electrónica	Fecha: firma electrónica

Código:	7GMZ792PFIRMA1vYLWNd2U8hBsI_ -	Fecha	25/05/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JOSE LUIS GARCIA CANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	